

1961, se abre un período de información pública por término de DIEZ días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes ante este Ayuntamiento, donde el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina.

Villa de Tegueste, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

12421

En la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, acordó aprobar provisionalmente el expediente de Ordenanza de Vehículos Abandonados, y abrir un período de exposición pública de TREINTA días. Vencido éste sin que se presentara reclamación alguna, se hace saber que dicho acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

En Valle Gran Rey, a 17 de septiembre de 1998.- El Alcalde.

Ordenanza de Vehículos Abandonados.

Normativa Vigente.

- R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 71).

- Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Acuerdo Plenario relativo a las normas a que ha de ajustarse la retirada de la vía pública de los vehículos abandonados, su depósito y posteriores actuaciones, de fecha 20/11/87.

- Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de febrero de 1974 (B.O.E. 25/02/74).

- Ley 42/75, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, modificada por R.D.L. 1163/86, de 13 de junio (B.O.E. 149, de 23 de junio).

- Código Civil (art. 615).

Título Primero: Objeto y Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.- Tiene por objeto la presente Ordenanza la regulación del régimen aplicable a los vehículos abandonados en la vía pública, particularmente en cuanto a su localización, denuncia, procedimiento para su retirada y, en su caso, compactado.

Artículo 2.- Esta Ordenanza se aplicará en todas las vías públicas del término municipal de Valle Gran Rey, terrenos adyacentes de dominio público o privado, siempre que no se destinen a depósito de desguace debidamente autorizado, en los que se encuentren vehículos que, objetiva y racionalmente, hagan presumir por sus signos externos que están abandonados.

Título Segundo: Vehículos Abandonados y Vehículos Residuos sólidos.

Artículo 3.- 1. Se considera que un vehículo está abandonado cuando racional y objetivamente sus síntomas externos hagan presumir tal estado y se encuentre estacionado, por un período superior a treinta días, en un mismo lugar de la vía pública o terrenos adyacentes de dominio público o privado.

2. Se considera que un vehículo constituye residuo sólido si presenta desperfectos que permitan presumir una situación de deshuso o la imposibilidad de movimientos por sus propios medios o si carece de placa de matrícula.

Artículo 4.- 1. Los vehículos abandonados en las vías pública y los vehículos residuos sólidos serán retirados por las grúas municipales e ingresados en el Depósito Municipal.

2.- Las tasas correspondientes de traslado y permanencia en el depósito, según la Ordenanza Fiscal vigente, correrán a cargo del titular del vehículo.

Título Tercero: procedimiento para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública.

Artículo 5.- Cuando cualquier agente o patrulla, que se encuentre en la vía pública, localice un vehículo que, por sus síntomas externos, haga presumir objetivamente su estado de abandono, procederá a colocar en el parabrisas un adhesivo de color rojo (Anexo 1 de esta Ordenanza). Sobre este adhesivo, se consignará la matrícula, fecha de colocación, nombre y número de la calle en que se encuentra y número de teléfono del Policía Local al que el titular debe llamar. De igual modo se actuará cuando el servicio sea requerido por los particulares. Al mismo tiempo, el agente o la patrulla actuante deberá tomar los datos del vehículo, el estado en que se encuentre, lugar exacto de la vía donde está estacionado, cumplimentando el impreso correspondiente (Anexo 3 de esta Ordenanza) que entregará al final del servicio junto con las novedades.

Estos datos servirán para iniciar el expediente de retirada.

Artículo 6.- Transcurridos diez días desde que fue colocado el primer adhesivo, se practicará una segunda comprobación, y si el vehículo sigue en el mismo lugar, se procederá a denunciarlo por el art. 3.1 de la presente Ordenanza, dejando una copia de la denuncia en el parabrisas del vehículo.

Artículo 7.- Pasados otros diez días desde que el vehículo fue denunciado, se procederá a colocar un adhesivo de color verde en el parabrisas (Anexo 2). Al mismo tiempo, entregará en las novedades el parte cumplimentado (Anexo 4) para que por la Unidad Coordinadora, se de cuenta al servicio de grúa a los efectos de su retirada.

Artículo 8.- El servicio de grúa, una vez tenga orden de retirada, procederá al traslado del vehículo al Depósito Municipal, rellenando el impreso correspondiente y colocando un adhesivo triangular, de modo visible, en el que conste la matrícula, en el lugar de la vía pública donde estaba estacionado el vehículo retirado.

Artículo 9.- Una vez ingresado un vehículo abandonado en el Depósito Municipal, se estará a que su titular fuera conocido o desconocido.

En el primer caso, se ofrecerá a dicho titular un plazo de audiencia de diez días a fin de que alegue lo que tenga por conveniente, que dará lugar a resolución motivada y, en su caso, se hará cargo del vehículo, previo abono de los gastos que haya ocasionado y las tasas correspondientes de traslado y permanencia en el depósito.

Si transcurrido el plazo anterior, no hubiese presentado alegaciones, se seguirá el expediente por sus trámites hasta la subasta pública del vehículo mediante puja a la llana, devolviendo el dinero obtenido a su propietario una vez deducido todos los gastos ocasionados a la Administración por la tramitación del expediente, traslado y permanencia en el depósito.

En el caso de que sea desconocido su titular, se procederá conforme determina el artículo 615 del Código Civil, procediendo a la pública subasta una vez que hayan transcurrido ocho días después de la segunda publicación.

Determinará el carácter de desconocido cuando, transcurridos los plazos de dicho precepto, no compareciese a hacerse cargo del mismo persona física o jurídica alguna.

Artículo 10.- Cuando iniciado el expediente de abandono de un vehículo éste deba ser trasladado por motivos de urgencia (fiestas populares, obras, etc.) el expediente quedará anulado y habrá de iniciarse uno nuevo en el lugar a donde haya sido trasladado.

Título Cuarto: Procedimiento de Retirada de Vehículos residuos sólidos.

Artículo 11.- Cuando se localice un vehículo que pueda ser considerado residuo sólido, de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, se colocará un adhesivo de color verde en el parabrisas y se cumplimentará un parte (Anexo 4) que deberá ser entregado en las novedades, haciendo constar detalladamente todos los desperfectos que presente el vehículo. En dicho adhesivo se hará constar "residuos sólidos" en el lugar destinado a la matrícula, si no tuviera, o a continuación de ésta si la tuviera.

Artículo 12.- Una vez ingresado en el depósito municipal se tendrá en cuenta que el vehículo cuente con placa de matrícula, en cuyo caso se seguirá el procedimiento del artículo 9 de la presente Ordenanza, o que no cuente con dicha placa.

En el caso de que no cuente con placa el vehículo y no presente grandes desperfectos, se procederá a las averiguaciones pertinentes para la localización del titular; si no se localiza, se procederá con arreglo al art. 618 del Código Civil.

Si presenta grandes desperfectos, se procederá a su desguace, previa incorporación de documentación gráfica sobre su estado al expediente.

Título Quinto: Renuncia a la Titularidad.

Artículo 13.- Los titulares de vehículos abandonados podrán renunciar a la propiedad del mismo a favor del Ilmo. Ayunta-

miento de Valle Gran Rey, para que por éste se proceda a darlo de baja, en cualquier fase del expediente. El hecho de la cesión no anulará los gastos ocasionados hasta el momento, ni las denuncias, ni las demás deudas pendientes.

Artículo 14.- Una vez transferido el vehículo al Ayuntamiento, el titular entregará el Permiso de Circulación, cumplimentando el dorso del mismo así como el Acta de Cesión (Anexo 5). Una vez cedido, y tan pronto como la documentación llegue a la unidad coordinadora, se procederá por ésta a darlo de baja en Tráfico y en el Ilmo. Ayuntamiento y se procederá a su compactado.

Título Sexto: Infracciones y Sanción.

Artículo 15.- Serán constitutivos de infracción los hechos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 16.- Todas las infracciones contempladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de graves, serán sancionadas con multas de hasta 15.000 pesetas y se tramitarán conforme al procedimiento sancionador establecido en el R.D. 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Disposición Transitoria.

Se aplicará el régimen establecido en el art. 9 de la presente Ordenanza a los vehículos que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren en el Depósito Municipal.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Reguladora del Régimen aplicable a los vehículos abandonados, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey en Pleno, entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el B.O.P., y haya transcurrido el plazo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria.

ANEXO 3

EXPED. Nº.....

PARTE DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

DATOS DEL VEHÍCULO ABANDONADO

Matrícula	Marca
Modelo	Color

DESPERFECTOS QUE PRESENTA

DATOS DEL TITULAR

Apellidos		
Nombre	D.N.I.	Teléfono
Domicilio		
Población Postal	Código	
Observaciones		

LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Calle	Número
Depósito	

Le informo que, con esta fecha, se ha localizado el vehículo abandonado que se reseña, procediendo a iniciar expediente por abandono habiéndole sido colocado el logotipo de color rojo. Lo que le informo a los efectos oportunos.

Policía Municipal núm.

Valle Gran Rey, a de de 199

Anexo 4

EXP. N°.....

ACTA DE RETIRADA DEL VEHÍCULO**DATOS DEL TITULAR**

Apellidos		
Nombre	D.N.I.	Telef.
Domicilio		
Población	Cód.Postal	

DATOS DEL VEHÍCULO

Matricula	Marca
Modelo	Color

DESPERFECTOS QUE PRESENTA

LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Calle	Número
Depósito Municipal	

EXPEDIENTE DEL VEHÍCULO

Vehículo abandonado	Residuo Sólido
Fecha colocación logotipo rojo	Fecha denuncia
Fecha colocación logotipo verde	
Fecha retirada vehículo	

El Policía que suscribe le informa que, con esta fecha, se da por concluido el expediente de abandono del vehículo del vehículo cuyos datos se reseñan. Lo que le comunico para que proceda a su retirada de la vía pública y traslado a los depósitos municipales.

Policía Municipal núm.

Valle Gran Rey, a de de 1998*.

Anexo 5

EXP. N°.....

ACTA DE CESIÓN DE UN VEHÍCULO**DATOS DEL TITULAR**

Apellidos		
Nombre	D.N.I.	Teléf.
Domicilio		
Población	Código Postal	

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA POR EL CEDENTE

Apellidos		
Nombre	D.N.I.	Teléf.

Domicilio		
Población	Código Postal	
Observaciones		

DATOS DEL VEHÍCULO

Matricula	Marca
Modelo	Color

LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Calle	Número
Depósito Municipal	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Permiso de circulación	Ficha Técnica
------------------------	---------------

Como titular del vehículo, persona autorizada por éste o cedente, renuncio al mismo y lo cedo gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que proceda a su desguace o cederlo para fines humanitarios sin ánimo de lucro y darlo de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico y en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

Hago constar, que he retirado todos los objetos de valor que se encontraban en el interior del vehículo.

El Titular, persona autorizada o cedente.....

Policía municipal n°....

Valle Gran Rey, a

de

de 199

POLICÍA LOCAL DE VALLE GRAN REY

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

12422

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 1998, se procedió a la aprobación del padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al trimestre enero-marzo de 1998, quedando expuesto en la S.II.U.I., Administración de Rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE días, durante los cuales y en horas de oficina, los interesados podrán examinar y formular las reclamaciones que estimen

oportunas, entendiéndose que de no haberlas quedará aprobado definitivamente.

Villa de Arafo, a 2 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente.

VILLA DE LA OROTAVA

ANUNCIO

12423

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de septiembre mil novecientos no-